



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 -2014-A-MPM

Iquitos, enero 10 de 2014.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS;

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Maynas, en Sesión Extraordinaria de fecha 10 de enero de 2014, se adoptó por **Unanimidad** del Órgano Corporativo Municipal de Maynas, **el Acuerdo de Concejo N° 002-2014-SE-MPM;**

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27037 Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, en su Art. 18° establece la deducción del valor de los predios para efectos tributarios a favor de personas naturales y jurídicas ubicados en la Amazonía.

Que, mediante Decreto Supremo 031-99-EF, se promulga el Reglamento de la Ley antes citada estableciéndose en el art. 3°, que el porcentaje de beneficio tributario dispuesto en el Art. 18° de la Ley 27037 será aplicado sobre el valor del predio (Autoavalúo).

Que, además en las normas ya acotadas se establece que las Municipalidades de la Amazonía establecerán anualmente, el porcentaje de deducción a que se refiere los párrafos anteriores, tomando en consideración entre otros criterios, los valores unitarios oficiales de edificación que formula el Consejo Nacional de Tasaciones y aprueba anualmente el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Vivienda y Construcción, para las diferentes zonas del país, así como la ubicación y uso del predio; el valor resultante luego de la deducción correspondiente, constituirá el nuevo valor del autoavalúo para efectos de determinar la base imponible del Impuesto Predial y Alcabala.

Que, la Municipalidad Provincial de Maynas promueve el desarrollo de la Amazonía, y siendo ésta fiel cumplidora de las normas que se promulgan al respecto, es necesario establecer los porcentajes de deducción a aplicarse para la determinación de la Base Imponible del Impuesto Predial y de Alcabala para el período 2014, utilizando los criterios técnicos referidos y en base a los dispositivos legales.

Estando a las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Rentas, Oficina General de Informática y Gerencia Municipal; y de conformidad con lo dispuesto por los numerales 8) y 9) del Artículo 9°, Artículos 39° y 40° y el numeral 1) del Artículo 69° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario vigente, Artículo 18° de la Ley N°27037 - Ley de Promoción de Inversión en la Amazonía y su reglamento D.S. 031-99-EF, ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA DEDUCCION DEL VALOR CORRESPONDIENTE A LOS PREDIOS PARA EFECTOS DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y DE ALCABALA EN EL EJERCICIO 2014, EN APLICACIÓN DE LA LEY DE PROMOCION DE LA INVERSION EN LA AMAZONIA.

ARTICULO PRIMERO.- ESTABLECER, en 5% el porcentaje de deducción sobre el valor de los predios (Autoavalúo), siendo el valor diferencial luego de dicha deducción la nueva Base Imponible para el cálculo del Impuesto Predial y Alcabala para el ejercicio 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- FACULTAR, a la señora Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Maynas, para que mediante Decreto de Alcaldía dicten las Normas complementarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS
Iquitos - Perú
Arq. Adela Esmeralda Jimenez Mera
ALCALDESA

AEJM/SG/NG
DMNMM/SG/jg

